



ACUERDO QUE ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEEA-AG-014/2026.

PROMOVENTE: LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

MAGISTRADO PONENTE: HORACIO JOSÉ RICARDO LÓPEZ CASTAÑEDA.

SECRETARIA DE ESTUDIO: ISEIDI YAMILETH ROMO GARCÍA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiuno de julio de dos mil veintiséis¹.

La secretaria de estudio **certifica y hace constar** que el plazo para recurrir a la sentencia definitiva emitida el catorce de julio por el Pleno de este Tribunal Electoral en el expediente que al rubro se cita, transcurrió del quince al veinte de julio² sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno en el que se controvirtiera la sentencia definitiva.

1

En consecuencia, la secretaria de estudio da cuenta al magistrado Horacio José Ricardo López Castañeda, **con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.**

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 298, 354, 360, fracciones II y X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como 52, fracciones II y XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; **se acuerda:**

- I. **Causa estado.** Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió la referida sentencia, se determina que la misma ha causado estado.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo disposición en contrario.

² Para efectos de la contabilización de los días hábiles fuera de procesos electorales, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 300 segundo párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y el artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en el entendido que, solamente son días hábiles, todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de la Ley Federal del Trabajo o mediante circular de Presidencia de este Tribunal Electoral.



II. **Se ordena archivo.** Toda vez que no existe actuación pendiente por realizar, **archívese el presente asunto** como asunto total y definitivamente concluido. En consecuencia, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para su custodia y archivo.

Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó el magistrado instructor, en presencia de su secretaria de estudio, quien da fe.

MAGISTRADO

**SECRETARIA DE
ESTUDIO**

**HORACIO JOSÉ RICARDO
LÓPEZ CASTAÑEDA**

**ISEIDI YAMILETH ROMO
GARCÍA**